

**Junta General Extraordinaria de
Accionistas de Marina Puerto de Santa
María, S.A.**

**Propuestas de acuerdos que el Administrador Solidario somete
a la decisión de la Junta General de Accionistas**

1/2 de febrero de 2013

Propuesta relativa al Punto 1º del Orden del Día: Cese de los Administradores Solidarios

Cesar del cargo de administradores solidarios a Don Joaquín Rivero Valcarce y Doña María del Valle de la Riva Lara cuyas circunstancias personales constan inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, agradeciéndoles los servicios prestados y aprobando su gestión.

Propuesta relativa al Punto 2º del Orden del Día: Modificación del órgano de administración de la Sociedad.

Acordar la modificación de la estructura del órgano de administración de la Sociedad y encomendar, de ahora en adelante, la administración de la Sociedad a un Consejo de Administración de cuatro (4) miembros.

Propuesta relativa al Punto 3º del Orden del Día: Nombramiento de los nuevos consejeros.

- a) Nombrar como consejero por el plazo estatutario de seis (6) años a D. Joaquin Rivero Valcarce, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, Avenida de Manoterías, 20, Edificio B, Planta Sexta, con DNI 31513093B, actualmente en vigor.

Se acuerda nombrar como consejero suplente de D. Joaquin Rivero Valcarce, a D^a. Helena Lopez de Carrizosa Domecq, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, Avenida de Manoterías, 20, Edificio B, Planta Sexta, con DNI 31550711R, actualmente en vigor.

- b) Nombrar como consejero por el plazo estatutario de seis (6) años a D^a. Helena Rivero López de Carrizosa, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Madrid, Avenida de Manoterías, 20, Edificio B, Planta Sexta, con DNI 07476717S, actualmente en vigor.

Se acuerda nombrar como consejero suplente de D^a. Helena Rivero López de Carrizosa a D. Alfonso Merry del Val Roca de Tógores, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, Avenida de Manoterías, 20, Edificio B, Planta Sexta, con DNI 50834664H, actualmente en vigor.

- c) Nombrar como consejero por el plazo estatutario de seis (6) años a D. Simón Bores Llanos, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, calle Antonio Rodríguez Villa, número 3, portal 2, 2º B, con DNI 51427625Q, actualmente en vigor.

Se acuerda nombrar como consejero suplente de D. Simón Bores Llanos a D^a. Camila Bores Llanos, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Madrid, calle Núñez de Balboa, número 29, 7º D, con DNI 51427624S, actualmente en vigor.

- d) Nombrar como consejero por el plazo estatutario de seis (6) años a D^a. Maria del Valle de la Riva Lara, mayor de edad, de nacionalidad española, vecina de Madrid, calle La Unión, número 1, 3º izquierda, con DNI 30474923S, actualmente en vigor.

Se acuerda nombrar como consejero suplente de D^a. Maria del Valle de la Riva Lara a D. Pedro de Alcántara Bores de la Riva, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Madrid, calle La Unión, número 1, 3º izquierda, con DNI

50776145B, actualmente en vigor.

Propuesta relativa al Punto 4º del Orden del Día: Modificación de los artículos 7, 13, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 43 de los Estatutos Sociales y la inclusión de un nuevo artículo en los Estatutos Sociales con el ordinal 30 bis.

1. Se acuerda modificar los artículos 27, 28, 29 y 30 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción, y añadir un nuevo artículo 30 bis:

a) **Nueva redacción del artículo 27º de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

“ARTÍCULO 27º.- Estructura del órgano de administración de la sociedad

La administración y representación de la sociedad corresponde a un Consejo de Administración”.

b) **Nueva redacción del artículo 28º de los Estatutos Sociales de la Sociedad:**

“ARTÍCULO 28º.- Composición, competencias y funcionamiento del Consejo de Administración

1. Consejeros

El Consejo de Administración estará integrado por cuatro (4) miembros. Los consejeros serán elegidos por la Junta General, que podrá designar para cada consejero uno o más suplentes. Las facultades de representación del Consejo de Administración se extenderán a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos.

2. Competencias de administración y supervisión

Corresponde al Consejo de Administración el gobierno, la dirección y la administración de los negocios e intereses de la Sociedad, en todo cuanto no esté especialmente reservado por la Ley a la competencia de la Junta General de accionistas.

3. Facultades de representación

Corresponde al Consejo de Administración la representación de la Sociedad en juicio o fuera de él. La representación se extenderá, sin limitación alguna, a todos los actos comprendidos en el objeto social.

4. Reuniones y convocatoria del Consejo

El Consejo de Administración se reunirá, por lo menos, dos veces al año y cuantas otras lo convoque el Presidente o quien haga sus veces y también cuando de éste lo soliciten, al menos, dos de sus miembros o el Consejero Delegado. Si el Presidente no hiciera la convocatoria solicitada por dos consejeros o por el Consejero Delegado en el plazo de cinco (5) días laborables, los dos consejeros que lo hayan solicitado o, en su caso, el Consejero Delegado quedarán habilitados para convocar por sí el Consejo de Administración para su realización en la localidad del domicilio social.

El orden del día de cada convocatoria del Consejo de Administración será fijado por el Presidente previa consulta al Consejero Delegado. En el caso de que la convocatoria sea realizada, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, por dos consejeros o por el Consejero Delegado, el orden del día será el que conste en la previa solicitud de convocatoria dirigida al Presidente.

La convocatoria se remitirá por medio de carta o correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo, con una antelación mínima de 5 días hábiles al día señalado para la reunión. Excepcionalmente, el Presidente y, en su caso, el Consejero Delegado, podrán convocar reunión del Consejo de Administración sin observancia del plazo de antelación, cuando a su juicio existan circunstancias que así lo justifiquen. En este caso, los consejeros podrán ser convocados con, al menos, 24 horas de antelación a la reunión del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión.

Las reuniones tendrán lugar de ordinario en el domicilio social, pero excepcionalmente podrán también celebrarse en otro lugar que determinará el Presidente y será señalado en la convocatoria. Asimismo, si ningún consejero se opone a ello, podrá celebrarse el Consejo por escrito y sin sesión. En este último caso, los consejeros podrán remitir sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por

correo electrónico.

5. Desarrollo de las sesiones

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cada consejero podrá conferir su representación a otro por escrito.

Las sesiones del Consejo estarán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el que haga sus veces, quien organizará el debate de conformidad con el orden del día, promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones y asegurándose de que el órgano se halla debidamente informado.

Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otras mayorías de votación superiores, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Las actas del Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

6. Reglamento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración podrá aprobar un Reglamento del Consejo de Administración, que contendrá normas de funcionamiento y régimen interno en desarrollo de las previsiones legales y estatutarias. De la aprobación del Reglamento del Consejo de Administración y de sus modificaciones posteriores se informará a la Junta General.

El Reglamento del Consejo tomará en consideración y adaptará a las circunstancias y necesidades específicas de la compañía a los principios y normas contenidos en las recomendaciones de Buen Gobierno que gocen de mayor reconocimiento en cada momento.

Esta indicación es meramente orientativa y, en ningún caso, privará al Consejo de sus facultades y de sus responsabilidades de autorregulación”.

c) Nueva redacción del artículo 29º de los Estatutos Sociales de la Sociedad:

